El emprendimiento es de todos | Minhacienda

ANEXO No. 1
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

1. OBJETO

ARRENDAMIENTO DE PARQUEADERO UBICADO EN LA CARRERA 11 CON CALLE 11 ESQUINA, PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESOS Y ADUANAS DE FLORENCIA

1.1 Alcance del Objeto

Con el contrato de arrendamiento se garantiza la seguridad y la custodia del vehículo a cargo de la entidad, durante las 24 horas del día, todos los días, en un lugar óptimo para su permanencia:

CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACA
CAMIONETA	VOLSKWAGEN AMAROK	2015	OJX 355

2. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para este proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.256.000) M/CTE**, pagaderos en mensualidades vencidas de $188.000.

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131500	**80** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**8013** Servicios Inmobiliarios	**801315** Alquiler y arrendamiento de propiedades y edificaciones.	**80131500** Arrendamiento de instalaciones comerciales e industriales

3. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en moneda legal colombiana así:

Pagos por mensualidades vencidas, previa expedición del certificado del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con la respectiva cuenta de cobro.

La DIAN, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la División Administrativa y Financiera, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** Para contratistas personas jurídicas constancia firmada por el revisor fiscal y/o representante legal, de encontrarse al día en el pago de aportes en los últimos seis (6) meses (art. 50 ley 789 de 2002 – par. 1, art. 23 ley 1150 de 2007). **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia, mediante consignación en la cuenta bancaria que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Para efectos del cálculo del pago proporcional correspondiente a una fracción de mes, se considerarán meses de treinta (30) días, independientemente del número de días del mes calendario correspondiente.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de DICIEMBRE DE 2019,** contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Parágrafo: *En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato y en todo caso, en el menor*

tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el termino de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2019.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el termino establecido para su liquidación.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses como término establecido para su liquidación.

6. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El plazo para la liquidación del contrato será de **SEIS (6) MESES**, que se contará a terminación de ejecución del contrato, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por funcionario designado por el Director Seccional.

8. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Forman parte integral del Contrato que se adjudique el Estudio previo y anexos, la aceptación de condiciones de ejecución y la Oferta presentada por el contratista.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En general, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato o pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales

presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de LA DIAN en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.
16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
17. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.
18. Entregar los bienes, obras o servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Garantizar en el área arrendada cumpla con condiciones de iluminación, seguridad y aseo.
2. Mantener el valor del canon de arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
3. Responder por la conservación del vehículo en el estado en que sea entregado.
4. Reportar cualquier situación anormal que se presente al supervisor del contrato.
5. Presentar comprobante de pago de la Estampilla Pro universidad de la Amazonia por el valor total del contrato, para su respectiva legalización.

11. OBLIGACIONES DE LA DIAN

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago las facturas presentadas por el **Contratista**.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Obligaciones Generales del Supervisor

1. Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas dentro del Procedimiento PR-FI-0292 Supervisión e Interventoría de la DIAN.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado
3. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.
4. Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
6. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.
8. Presentar oportunamente el informe de supervisión a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.
10. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.
11. Remitir con la debida antelación a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el supervisor y **LA DIAN**.
12. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos *a que haya lugar.*
13. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución del mismo y remitirlo conjuntamente con los documentos soportes a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos - Coordinación de Contratos.
14. En caso de requerirse, elaborar el proyecto de acta de liquidación y remitirla conjuntamente con los documentos soportes a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos - Coordinación de Contratos para que se continúe su trámite.
15. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Obligaciones especiales del supervisor

1. Inspeccionar y verificar la calidad y correcta prestación de los servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
2. Controlar que los recursos asignados se ejecuten conforme a lo pactado en el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio.

13. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Florencia – Caquetá.

14. ESTIPULACIONES ADICIONALES

14.1 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **DIAN** y el contratista, ni entre la **DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. La **DIAN** a través del **SUPERVISOR** del contrato verificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del **SENA**, **ICBF** y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Esta verificación se realizará como requisito para: (i) La adjudicación del contrato, (ii) Para la expedición de la **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, (iii) Para cada uno de los pagos, y (iv) Para la liquidación del contrato, cuando proceda. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** el cumplimiento de la legislación laboral vigente, así como de las normas de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. **PARÁGRAFO 1.** El Personal del que disponga el contratista para la ejecución del contrato, debe estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO 2.** El personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, debe recibir oportunamente del **CONTRATISTA** los **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL -EPP** que requieran para realizar de manera segura sus labores; **PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, durante la ejecución del contrato; **PARÁGRAFO 4.** El valor del contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contrato, incluyendo los costos del Personal, de conformidad con la normatividad laboral vigente. **PARÁGRAFO 5. EL CONTRATISTA** y el Personal con el que el **CONTRATISTA** ejecute el contrato, **NO** podrán reclamar a la **DIAN** el pago de valores adicionales al **PRECIO** pactado, por concepto de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones por siniestros que deben estar amparados por el Sistema de Seguridad Social Integral; **PARÁGRAFO 6.** Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple sus obligaciones como empleador previstas en la legislación laboral o en las normas de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, la **DIAN** comunicará este incumplimiento al **MINISTERIO DEL TRABAJO** para que aplique las sanciones de su competencia; **PARÁGRAFO 7.** Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incurre en mora en el pago de salarios o prestaciones sociales a su Personal, la DIAN impondrá multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% del valor del contrato.

14.2 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA DIAN contra todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato.

14.3 CLAUSULAS SANCIONATORIAS

El contrato incluirá **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato, y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA,** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato, las cuales estarán vigentes por el plazo de ejecución del contrato.

14.4 MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria. **PARÁGRAFO 2.** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN. PARÁGRAFO 3.** El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo. **PARÁGRAFO 4.** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

14.5 PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. PARÁGRAFO 1.** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria. **PARÁGRAFO 2.** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN. PARÁGRAFO 3.** El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo. **PARÁGRAFO 4.** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

14.6 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14.7 CADUCIDAD ESPECIAL

Si algún directivo del CONTRATISTA oculte o colabore en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93).

Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

14.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla o no se encuentra(n) incurso(s), él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art.5 de la Ley 828 de 2003; Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, bajo la advertencia de las consecuencias que se derivan para el contratista por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

14.9 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

EL CONTRATISTA está obligado a mantener en estricta reserva, la información que en ejecución del contrato conozca, y a no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIAN. PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA** debe garantizar que la información que de la **DIAN** reciba se utilizará únicamente y exclusivamente para cumplir el contrato. **PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA** se obliga a NO manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial que en ejecución del contrato conozca, a ninguna persona o entidad, salvo que se trate de un requerimiento judicial o administrativo. **PARÁGRAFO 4. El CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de esta obligación, mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la **DIAN**.

14.10 RESOLUCION DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil las controversias contractuales, antes de acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes deben intentar resolver las controversias a través de un **ARREGLO DIRECTO**, y si éste no prospera, a través de la **CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN y/o TRANSACCIÓN (Art.68, L.80/93).**

14.11 CESION DEL CONTRATO

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE. El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **DIAN**, publicada a través de la plataforma **SECOP II. PARÁGRAFO 1.** La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **DIAN**, no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros.

14.12 GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

14.13 IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

14.14 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal respectivo, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva.

14.15 LEGISLACION APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** que se sujetará en todas sus etapas: Pre contractual, Contractual y Post contractual a la **Ley 80 de 1993, Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015** y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.